Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2021-10-6-0000629
GFA/SLP

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 NOV 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra "Ruta Nº 14 en el tramo: Sarandí del Yí – Lascano", en los Departamentos de Florida, Lavalleja y Rocha;----------

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que, para la ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Instituto Nacional de Colonización), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al amparo de la Ley Nº 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno, Padrón Nº 9.535 (p) rural, ubicada en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, destinada a las obras de referencia, según planimetría general aprobada por la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020, procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente compensación que ascendió a la suma total de 394 UR (trescientas noventa y cuatro Unidades Reajustables), por todo concepto;---

II) que el Instituto Nacional de Colonización, tomó conocimiento de las actuaciones y de la compensación ofrecida, la cual fue aceptada mediante Acta Nº 5.648, de la Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización Nº 23, de 9 de mayo de 2023;----------

III) que se procedió a notificar a los arrendatarios del bien inmueble,

001433

conforme a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización Nº 23, de 9 de mayo de 2023, Acta Nº 5.648;----------

IV) que la Sección Contaduría del Departamento Recursos Financieros de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa de su competencia;----------

V) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;----------

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;----------

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº 15.069, de 16 de octubre de 1980;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado – (Instituto Nacional de Colonización), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución de la obra "Ruta Nº 14 en el tramo: Sarandí del Yí – Lascano", en los Departamentos de Florida, Lavalleja y Rocha, declarándola comprendida dentro de la preceptiva de la Ley Nº 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno, Padrón Nº 9.535 (p) rural, ubicada en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Florida, señalada con el Nº 2E en el plano Nº 217/2021 de la Ingeniera Agrimensora Florencia Tizze, de noviembre de 2021, cuya área total es de 3ha 6.121m^2 y sus deslindes son: por el Norte tres tramos rectos: el primero de 287m2, el segundo de 487m2 y el tercero de 39m5, todos con frente a

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ruta N° 14; por el Este tramo recto de 45m3 lindando con el Padrón N° 9.538 (p) (fracción 3E del mismo plano); por el Sur cinco tramos: el primero curvo de desarrollo 100m3 y radio de 969m3, el segundo recto de 389m2, el tercero curvo de desarrollo 64m7 y radio de 694m9, el cuarto tramo recto de 182m0 y el quinto curvo de desarrollo 69m6 y radio de 1.249m2, todos lindando con el resto del Padrón N° 9.535 y finalmente por el Oeste tramo recto de 43m3 lindando con el Padrón N° 9.532 (p) (fracción 1E del mismo plano).----------

2°) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a favor del Instituto Nacional de Colonización, la cual ascendió a 394 UR (trescientas noventa y cuatro Unidades Reajustables) por todo concepto.----------

3°) Autorízase la inversión de 394 UR (trescientas noventa y cuatro Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable del día anterior a su pago, a fin de abonar al Instituto Nacional de Colonización, el importe del valor de la fracción de terreno que se desafecta. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 765.----------

4°) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón.----------

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia